CAMARA DE DIPUTADOS
—**—
LA RIOJA

6.033

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Prorróguese por el término de seis (6) meses los beneficios establecidos en la Ley Nº 5.969.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 109º Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro; Proyecto presentado por los Diputados **RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO, JUAN PEDRO CARBEL y RAUL NICOLAS FALCON.-**

L E Y Nº 6.033.-

FIRMADO:

ELVIO RAMON ROMERO - PTE. COM. ASUNTOS CONSTITUCIONALES, PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO - EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA.-

MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. MARIO GUZMAN SORIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA